

INFORME JUSTIFICATIVO, CONFORME A LO DETERMINADO POR EL ARTÍCULO 28.1 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE HARDWARE PARA LA DIGITALIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL DE FORTUNA DENTRO DEL PROYECTO "COMPRA FORTUNA". COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATIONEU, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES CORTOS DE COMERCIALIZACIÓN.

EXPDTE. Nº 288/2024.

1. OBJETO

Se emite el presente informe, en cumplimiento del artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), relativo a la contratación DEL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE HARDWARE PARA LA DIGITALIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL DE FORTUNA DENTRO DEL PROYECTO "COMPRA FORTUNA". COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATIONEU, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES CORTOS DE COMERCIALIZACIÓN .

La codificación CPV del objeto de este contrato, recogida en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, es:

- 30231320-Monitores de pantalla táctil
- 38300000-Instrumentos de medición.
- 31711310-Sistema de registro de presencia
- 48900000-7 - Paquetes de software y sistemas informáticos diversos
- 48482000-0 - Paquetes de software de inteligencia empresarial

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

El Ayuntamiento de Fortuna ha recibido una subvención de acuerdo a lo dispuesto en la orden de concesión del expediente MS-010000-2023-187, título de la actuación "Compra Fortuna", de conformidad con lo dispuesto en la Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre (BOE nº 218 de 11 de septiembre de 2021), modificada por la Orden ICT/565/2022 de 15 de junio (BOE nº 148 de 22 de junio de 2022) y por la Orden ICT/99/2023 de 31 de enero (BOE nº 31 de 6 de febrero de 2023), por la que se convoca la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización y se procede a su convocatoria en el año 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación.

El proyecto "Compra Fortuna" pretende renovar el área comercial del municipio, mediante la implementación de medidas de transformación digital, de mejora en los puntos de venta y de formación y sensibilización de los comerciantes encaminadas a aumentar la competitividad de los comercios locales y mejorar su eficiencia.

Dentro de estas medidas se encuadran las que son objeto de contratación en el presente procedimiento:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ISABEL MARIA HERRERO ALACID	Concejal	11/03/2024 11:52



a01471c79110b0642b07e824d080632f

Actuación	Categoría	Importe total IVA incluido
TD2 Displays digitales para publicidad del comercio local	Transformación digital	60.500 €

La actuación tiene, a su vez, el desglose siguiente:

Display digital para publicidad del comercio local (TD2): 30.250 € (IVA incluido)

Sistema de control de aforo con cámaras de vídeo (TD2): 30.250 € (IVA incluido).

TOTAL (TD2): 60.500 € (IVA incluido).

3. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO. NO DIVISIÓN EN LOTES.

Se considera el objeto de este contrato como un suministro porque el grueso del presupuesto corresponde a la adquisición de elementos de mobiliario urbano que posibilitará que la ciudadanía acceda a aplicaciones digitales con información y servicios que faciliten el uso del área comercial que desarrolla el proyecto, en el caso del display digital; así como generará datos que permitan estudiar el comportamiento de los clientes y ofrecer productos más adaptados a sus necesidades, tanto con el display como con el sistema de control de aforos. Aunque se incluyan servicios de instalación, desarrollo de software de gestión, de visionado de datos, etc. su peso en el presupuesto es menor y equivale a la parametrización de soluciones software existentes a las particularidades del proyecto, así como las labores de instalación, conexión a acometidas y a internet, necesarias para su puesta en marcha.

La motivación de la improcedencia de plantear la licitación del presente contrato por lotes, obedece a la mejor ejecución desde el punto de vista técnico de la totalidad de las prestaciones si se realizan de forma conjunta por un mismo adjudicatario, permitiendo su viabilidad económica para poder prestar las actuaciones demandadas.

A su vez, con la adopción de esta medida de licitación conjunta del servicio no se limita el impulso decidido de la LCSP en favor de las PYME para su incorporación a la contratación pública como proveedores del Sector Público, al no tratarse de un contrato de gran envergadura contractual y económica, por lo que pequeños y medianos empresarios cuyo ámbito de actividad se circunscribe al objeto del contrato van a poder optar a la presente licitación.

Por todo lo expuesto, se considera suficiente motivada la justificación de no dividir el objeto del contrato por lotes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP.

4. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1.b) de la LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado.

5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Conforme al artículo 145 de la LCSP, los criterios de adjudicación propuestos son los siguientes:



a01471c79110b0642b07e824d080b32f

Criterios evaluables automáticamente (máximo de 75 puntos).

a) Precio ofertado (máximo de 45 puntos).

Se asignará la puntuación máxima a la oferta de precio más baja no temeraria, puntuándose con 0 puntos las ofertas que igualen el precio de licitación y calculándose la puntuación de las restantes, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$X = MP \cdot (PL - PX) / (PL - PM)$$

Donde las variables:

X= Puntos obtenidos Oferta X.

MP= Máxima Puntuación.

PL= Precio licitación.

PX= Precio oferta X.

PM=Precio mejor Oferta.

b) Ampliación del plazo de garantía (máximo de 15 puntos).

Se otorgarán 5 puntos por cada año que se amplíe el plazo de garantía de DOS (2) AÑOS del suministro, hasta un máximo de 15 puntos, manteniéndose para dicho plazo las mismas obligaciones que se recogen en la LCSP y en la cláusula 5.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, quedando la garantía definitiva depositada igualmente afecta, durante el plazo comprometido, a las obligaciones establecidas en el pliego, sin que proceda la devolución de esta hasta la finalización del plazo comprometido por el licitador.

c) Aumento del número de elementos del sistema de control de aforo con cámaras de vídeo previstos en la cláusula 5.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas (máximo de 15 puntos).

Por cada elemento suplementario (entendiendo por elemento el suministro e instalación de cámara, antena, armario de registro, instalación, cableado, montaje y anclajes, gestión del software, programación y puesta en servicio del sistema y conexión a internet; esto es, suministro, instalación y puesta en servicio "llave en mano") al número mínimo de 7 elementos previsto en la cláusula 5.5 Pliego de Prescripciones Técnicas, con las mismas características técnicas previstas en dicha cláusula, se otorgarán 5 puntos, con un máximo de 15 puntos.

Criterios sujetos a juicio de valor (máximo de 25 puntos).

Único.- Memoria Técnica del suministro (máximo 25 puntos).

Los licitadores presentarán una **Memoria Técnica** con una extensión máxima de 30 páginas en tamaño DIN-A4, escritas por una cara, interlineado sencillo y tipo de fuente Arial y tamaño 11, incluida la portada y el índice del documento. Como **anexo** se **deberá** incluir currículum vitae de cada profesional que se adscriba a la ejecución de las prestaciones y sus contratos de trabajo en vigor con documentos de la Seguridad Social RLC y RNT debiendo figurar, como mínimo, un especialista informático con los requerimientos expresados en la cláusula 7

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ISABEL MARIA HERRERO ALACID	Concejal	11/03/2024 11:52



a01471c79110b0642b07e824d030b32f

del Pliego de Prescripciones Técnicas. También como **anexo** se **podrán** incluir fichas técnicas que complementen la información aportada. Dichos anexos no computarán dentro de la limitación de páginas anteriormente marcada.

No serán valoradas las ofertas que incumplan los requerimientos establecidos en el párrafo anterior.

Los parámetros y ponderación de las puntuaciones de los criterios recogidos en este apartado se valorarán de acuerdo a la siguiente tabla:

PARÁMETROS DE PuntuACIÓN	PuntuACIÓN
INSUFICIENTE: La oferta presentada no es correcta, no interesa o no satisface el nivel de calidad esperado por el órgano contratante. En referencia al apartado analizado corresponde a una oferta que genera poca credibilidad por incompleta, con falta de información, datos o documentación para explicarse o ser valorada. También aquellas poco coherentes puesto que los planteamientos no cubrirían las necesidades del suministro o no tienen que ver con él y/o caerían en evidente contradicción con otros aspectos de la oferta o el pliego.	0-40% puntos
SUFICIENTE: La oferta presentada cumple con los requisitos de forma básica, pero no satisface en demasía las expectativas del órgano contratante. Denota una evidente falta de estudio y/o completada a base de exposiciones teóricas. Con pocas aportaciones de acciones concretas.	>40%-60% puntos asignados al apartado
BIEN: La oferta presentada cumple con los requisitos exigidos en el PPTP; en referencia al apartado analizado corresponde a una oferta adecuada pero carente de un grado de precisión notable	>60%-75% puntos asignados al apartado
NOTABLE: La oferta presentada satisface plenamente los requisitos exigidos en el PPTP, los mejora notablemente o supera las expectativas del órgano contratante, demostrando una alta calidad. En referencia al apartado analizado corresponde a una oferta bien definida, completa, detallada, oportuna y coherente con el resto del suministro presentado. Se entiende como una propuesta realista y, en su caso, innovadora.	>75%-100% puntos asignados al apartado

La **estructura de la Memoria Técnica** contendrá como mínimo los siguientes apartados y contenidos:

- Contextualización del proyecto. Explicación del enfoque general propuesto para la realización del trabajo y metodología de éste. Hasta 15 puntos.
- Programación de los trabajos a realizar. Recursos propuestos para la correcta ejecución de los trabajos y métodos de comunicación con los técnicos municipales y personal designado por el Ayuntamiento de Fortuna. Hasta 2 puntos.



a01471c79110b0642b07e824d030b32f

- Valor de la innovación de la propuesta. Uso de las tecnologías, métodos o composiciones innovadoras en el campo del diseño y la tecnología, integradas en los procedimientos de elaboración de los trabajos. Hasta 2 puntos.
- Plan de actuación ante incidencias de las aplicaciones comunicadas tanto por los técnicos municipales como por el personal designado por el Ayuntamiento de Fortuna. Hasta 6 puntos.

Se establece un **umbral mínimo**, de tal forma que la valoración de los criterios técnicos evaluables mediante juicio de valor debe alcanzar el 50% de la ponderación total de éstos.

Aquel licitador que no alcance esa puntuación mínima quedará excluido del procedimiento de licitación.

6. DISPOSICIONES QUE RIGEN EL CONTRATO

El régimen jurídico de este contrato viene establecido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En todo aquello en lo que no se oponga a la LCSP, también será de aplicación el Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, de derecho privado.

Este contrato es un contrato administrativo de suministros conforme al artículo 16.1 de la LCSP.

Se considera el objeto de este contrato como un suministro de aplicaciones informáticas, porque el grueso de las actividades corresponde al desarrollo de dos herramientas de la que existen soluciones estándar en el mercado. Se solicita la provisión de dichas soluciones estándar al Ayuntamiento de Fortuna, adaptadas a las necesidades y particularidades del municipio, los comerciantes del mercado no sedentario y de los técnicos municipales que lo controlan. Los servicios que se incluyen serían para esas parametrizaciones y configuraciones personales, así como para la instalación de los sensores en la zona de carga y descarga. Estos servicios no recogen la mayoría del presupuesto, como sí hacen las aplicaciones. Dichas aplicaciones tendrían que estar 100% desarrolladas previo a la licitación y solo tener que hacer parametrizaciones puntuales para su adaptación. Un desarrollo a medida de una solución no existente sería un error. Por un lado, por los plazos tan limitados y por otro, porque sería mucho más costosa y habría que depurar los errores. Es por esto por lo que este suministro se puede equiparar a la adquisición de licencias, cuyos servicios de mantenimiento no requieren de tareas complejas para el adjudicatario.

7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ISABEL MARIA HERRERO ALACID	Concejala	11/03/2024 11:52



a01471c79110b0642b07e824d080b32f

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICO O PROFESIONAL.

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

A. Solvencia económica y financiera

Conforme al artículo 87.1.a) de la LCSP, el criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del empresario, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos será por un importe igual o superior a **75.000,00 €**.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente al órgano de contratación, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

A. Solvencia técnica o profesional

Conforme al artículo 89.1.a) y 3 LCSP, el criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **50.000,00 €**.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a g) del artículo 89.1 LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de suministros.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ISABEL MARIA HERRERO ALACID	Concejala	11/03/2024 11:52



a01471c79110b0642b07e824d030b32f

9. FINANCIACIÓN.

El gasto se financia con cargo a la partida nº 431.62627 del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2024.

El contrato va a ser financiado por la Unión Europea – Next Generation EU dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a través de la Convocatoria para el año 2023 de la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización. Esta línea de ayudas se incardina en el Componente 13 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominado “Impulso a la PYME”, en la inversión 4, apoyo al sector del comercio en la economía local, por su generación de empleo y cohesión social, para la financiación de proyectos de impulso a la competitividad, innovación y modernización de los canales de distribución, mercados municipales, de las áreas comerciales urbanas, del comercio no sedentario y de los canales cortos de comercialización, áreas sobre las que ostentan competencias y contribuyan a aumentar su capacidad de innovación y a reducir su dependencia a un ámbito territorial concreto, diversificando las cadenas de suministro a través de la transformación digital.

10. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado de este contrato, IVA no incluido, es de 50.000,00 €.

El presupuesto base de licitación del contrato es de 50.000,00 € más 10.500,00 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo del 21%, de lo que resulta un total de 60.500,00 €.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA.

El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES.

El lugar de entrega de los bienes y puesta a disposición del Ayuntamiento será la Casa Consistorial de Fortuna y el previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Fortuna, firma electrónica
LA CONCEJAL DE CONTRATACIÓN

Isabel María Herrero Alacid.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ISABEL MARIA HERRERO ALACID	Concejal	11/03/2024 11:52



a01471c79110b0642b07e824d030b32f